



Magistrado Ponente: HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO

RESOLUCIÓN No. CSJBOYR22-696
5 de agosto de 2022

“Por medio de la cual se autoriza contratar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en desarrollo de los Acuerdos No. PSAA14-10135, PSAA16-10561 Y PCSJA17-10828, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura (antes Sala Administrativa) y, lo decidido en sesión del 5 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio No. DESAJTUO22-2710 del 1° de agosto 2022, la señora Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja solicitó autorización para contratar la compra e instalación de computadores de escritorio, computadores portátiles y escáneres para los despachos de las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial de Boyacá y Casanare creados mediante el Acuerdo PCSJA22-11970 del 30 de junio de 2022.

Tal como lo dispone el artículo 4° del Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, corresponde a este Consejo Seccional, conceder la autorización respecto de los contratos cuya cuantía se encuentre entre cien (100) y tres mil (3000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cuya suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

Con la solicitud se presentó: (i) Justificación de la necesidad de la contratación; (ii) Valor de la contratación; (iii) Concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura; (iv) Anexos: Análisis del Sector; formato de estudios Previos y el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal por cada unidad ejecutora rubros y valores como se muestra en el siguiente cuadro, expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja:

Compra e instalación de computadores de escritorio, computadores portátiles y escáneres para los despachos de las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial de Boyacá y Casanare creados mediante el Acuerdo PCSJA22-11970 del 30 de junio de 2022

| CUENTA | DESTINO | UNIDAD EJECUTORA | VIGENCIA | No. DE GDP | VALOR DEL GDP | VALOR MAXIMO A AFECTAR | |
|---|--|--|-----------|------------|---------------|------------------------|-------------|
| A02-02-02007-002 Servicios Inmobiliarios | Adquisición de bienes y servicios- servicios tecnológicos- fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional | Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial de Boyacá y Casanare | Unidad 09 | 2022 | 3022 | 114.944.287 | 114.944.287 |
| TOTAL | | | | | | 114.944.287 | 114.944.287 |

Indica además que el valor promedio de los equipos a adquirir es de \$ 113.394.716,16; (Ciento trece millones trescientos noventa y cuatro mil setecientos dieciséis Pesos con dieciséis centavos); Los cuales serán pagados por dicha reserva.

Al respecto, es necesario informar a la señora Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, que el estudio de su solicitud se realizó con base en lo expuesto en la Circular PCSJC17-8 del 9 de febrero de 2017, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual dispone:

“De conformidad con lo tratado en la sesión del 8 de febrero de 2017, me permito informar a ustedes que, sin perjuicio de la autonomía contractual y responsabilidad que legalmente les corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus direcciones seccionales, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que estas dependencias ejecutoras acudan, cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los procesos de contratación.

Igualmente, se determinó que deberán presentar un informe de lo anterior el último día hábil de los meses de junio y diciembre de cada vigencia, y de los procesos de contratación en los que no fue viable su aplicación, con la respectiva justificación."

La presente autorización se expide en los términos de los artículos 85 numeral 3 y 99 numeral 3 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, de suerte que la Dirección Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la preparación, suscripción y ejecución del contrato que celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, la Directora Ejecutiva Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

En todo caso la actividad administrativa precontractual, las delegaciones requeridas, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja. La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Conforme a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar a la señora Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja para contratar la compra e instalación de computadores de escritorio, computadores portátiles y escáneres para los despachos de las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial de Boyacá y Casanare creados mediante el Acuerdo PCSJA22-11970 del 30 de junio de 2022, por valor total de **CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (113.394.716,16)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

SEGUNDO: La presente autorización se expide en los términos de los artículos 85 numeral 3 y 99 numeral 3 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, de suerte que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la preparación, suscripción y ejecución de los contratos que celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionados los correspondientes contratos, el Director Ejecutivo Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

TERCERO: Comuníquese esta decisión a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los cinco (5) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).



HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO
Presidente

CSJBC/HSN/NECA Aprobado en sesión del 5 de agosto de 2022